

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura :	CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A.

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	30/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	14:53:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa TODAS las bases del proceso de selección debido a la inobservancia a las normas de contrataciones del estado como la Resolución N° 169.2022-MINAN que aprueba la ficha de homologación sobre ¿Servicio de Limpieza de Oficinas¿, publicada en el diario El Peruano el 04 de septiembre del 2022, por tratarse de una norma de obligatorio cumplimiento que no ha sido considerado dentro de las bases del proceso de selección.

Con fecha 02 de septiembre del 2022, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución N° 169-2022.MINAN, que aprueba la Ficha de Homologación sobre ¿Servicio de Limpieza de Oficinas¿, publicada en el diario El Peruano el 04 de septiembre del 2022.

Sobre el particular, cabe señalar que, el artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Adicionalmente, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, dispone que antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Así, el artículo 30 del Reglamento dispone que los ¿ministerios¿ pueden establecer características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones ejecución obligatorias para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto, mediante el procedimiento de homologación; para tal efecto, deberá cumplir los lineamientos de PERÚ COMPRAS, y obtener al final una ficha de homologación de uso obligatorio.

El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. En tal sentido, corresponde señalar que, la Entidad al momento de elaborar el requerimiento, deberá verificar si las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones ejecución que desean ejecutar, cuenta o no con una ficha homologada, siendo que, en caso de corresponder, deberá adecuar su requerimiento a los aspectos vertidos en la mencionada ficha. En relación con lo anterior, cabe señalar que, el 4 de setiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial ¿El Peruano¿ la Resolución Ministerial N° 169-2022-MINAM, mediante la cual se aprobó la Ficha de Homologación sobre ¿servicio de limpieza de oficinas¿. Es así que, de acuerdo con el resumen de dicha ficha, se habría realizado una homologación parcial del requerimiento del ¿servicio de limpieza de oficinas¿.

Con fecha 17 de junio de 2024, el Comité de selección convocó a concurso público.

El objeto de la convocatoria al proceso de selección es: ¿SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL E INSTALACIONES CONEXAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.C.¿. (el resaltado es nuestro).

Dentro de los alcances de la prestación de servicio, en este proceso han considerado también limpieza de áreas administrativas (oficinas) como puede observarse en las bases (PÁG 23, Numeral 8.1.1 ACTIVIDADES DIARIAS):

En la convocatoria la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. no adoptó los criterios de la ficha de homologación a pesar de estar obligado normativamente, solo limitándose a mencionarla en la Base Legal la Resolución Ministerial N° 169-2022-MINAM, como, por ejemplo:

- No ha considerado la capacitación del personal clave y no clave

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

- No ha incorporado ¿otras penalidades¿ conforme lo establece la ficha de homologación.
- No ha incorporado los requisitos para perfeccionar el contrato establecidos en la ficha de homologación.

La inobservancia de la ficha de homologación en la elaboración de los términos de referencia del presente proceso de selección, genera que la entidad haya incumplido lo establecido en la normativa en contratación pública, por lo que estaríamos frente a uno de los supuestos establecidos en el art. 44.2 del art. 44º del TUO de la Ley N° 30225 consistente en contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable retrotrayendo el proceso a la etapa en la cual se produjeron los vicios que afectaron su validez y demás efectos que corresponda respecto al personal que intervino en la convocatoria.

CASOS ANALOGOS

Para efecto de mayor ilustración cito:

- Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HEAV de fecha 05 de mayo del 2023, por medio de la cual el Hospital de Emergencia Ate Vitarte declaró la nulidad del proceso de selección por los mismos hechos, retrotrayendo el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6. Literal: 0 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.29 y 30 del Reglamento de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N°169-2022.MINAN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la Ficha de Homologación ¿Servicio de limpieza de oficinas¿, con Código CUBSO 7611150100390420, aprobada por Resolución Ministerial N° 169-2022-MINAM de fecha 02 de setiembre de 2022, indica como parte de su alcance lo siguiente: ¿La presente ficha de homologación aplicará solo para el servicio de limpieza de áreas administrativas.¿

Sin embargo, el alcance del presente requerimiento incluye además otras áreas no administrativas de EMMSA como: Balanzas de Transporte, Garitas de Control de Vehículos, Puertas perimetrales, entre otras.

Asimismo, el presente requerimiento incluye actividades puntuales programadas de manera trimestral que NO están incluidas en la FICHA HOMOLOGADA, como son: Limpieza de luminarias del edificio y ventanas del edificio, definidas en el presente requerimiento como trabajos de altura.

En ese sentido, por las razones indicadas, el presente requerimiento NO está comprendido dentro del catálogo de FICHAS HOMOLOGADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	30/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	14:53:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El contratista está obligado a contar con personal de RETÉN suficiente (mínimo 05 personas, incluido el supervisor). Así mismo presentará una relación del personal de RETÉN, adjuntando los respectivos legajos con la documentación que acredita el cumplimiento de los perfiles y los requisitos exigidos.

En este extremo se observa que la entidad ha estimado 14 Operarios y 01 Supervisor y al solicitar 05 Retenes con sus legajos con la documentación que acredita el cumplimiento de los perfiles y los requisitos exigidos, se estaría alterando la estructura de costos, por lo expuesto solicitamos que al personal reten se le solicite la documentación básica y/o mínima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.4 **Literal:** a.,b. y c. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a), b) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto a que sólo se solicite documentación básica a los RETENES, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido en el numeral 8.4 PERSONAL RETEN, se mantiene.

Asimismo, el participante no define cuál es la documentación básica y/o mínima que debería presentar el RETEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	30/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	14:53:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Los materiales que ingresen a LA ENTIDAD, deben contar con las características ofertadas por la empresa, teniendo en cuenta que, para el perfeccionamiento del contrato, deberán contener la marca del producto.

Consultamos si la Entidad permitirá cambiar los materiales conforme se valla desarrollando el servicio y tomando en cuenta que hoy en día algunos productos de marca nacional se están descontinuando.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 0 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso un producto quede descontinuado durante la ejecución contractual, previo sustento por parte del Contratista, se aceptará el cambio por un producto de similar o mejores características que el ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	30/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	14:53:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento se establece penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

Como es de verse en el cuadro de penalidades desde el numeral 1 al 10, sobre todo en la penalidad 3,4 y 6 son totalmente desproporcionadas con la realidad actual, por lo expuesto solicitamos se reformule dicho cuadro de penalidades con la finalidad fomentar la mayor concurrencia y participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24.2 **Literal:** 0 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a), b) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El rubro Otras Penalidades del TDR asegura que el servicio se preste de manera eficiente y segura dentro de la Entidad.

Asimismo, se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto al numeral 24.2 OTRAS PENALIDADES, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido en dicho numeral se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Contar con carné de sanidad vigente.

Observación:

Al respecto observamos lo siguiente, solicitan que el personal cuente el Carné de Sanidad vigente. El Carné de sanidad se requiere para aquellos trabajadores que se dedican a la venta de alimentos, manipulan productos alimenticios o prestan servicios de atención al público en establecimientos relacionados con la industria alimentaria. Así mismo con la sola presentación de la constancia médica de estado físico se estaría acreditando dicho requerimiento.

En tal virtud, solicitamos al Comité de Selección la anulación del requerimiento en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: _ **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto a la solicitud de Carné de Sanidad Vigente, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido de presentación del Carnet de Sanidad Vigente, se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en labores de limpieza.

Observación:

Observamos en el presente extremo de las bases, conforme a la normativa de la materia la entidad deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la ley de contrataciones y el marco constitucional de derecho al trabajo el cual no debe ser restrictivo ni discriminatorio, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que no cuenten con la experiencia como operario y que no alcancen el mínimo requerido.

Razón por la cual solicitamos SUPRIMIR este requerimiento para el operario de limpieza o en su defecto modificar la experiencia mínima de 06 meses, lo cual daría una mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 16.1 Literal: _ **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto al perfil de los Operarios de Limpieza, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido para el perfil de Operario de Limpieza se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Buena salud, demostrado con carnet sanitario vigente, será presentado a la firma del contrato.

Observación:

Al respecto observamos lo siguiente, solicitan que el personal cuente el Carné de Sanidad vigente. El Carné de sanidad se requiere para aquellos trabajadores que se dedican a la venta de alimentos, manipulan productos alimenticios o prestan servicios de atención al público en establecimientos relacionados con la industria alimentaria.

En tal virtud, solicitamos al Comité de Selección la anulación del requerimiento en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 16.1 Literal: _ **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Ver respuesta N° 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

- Contar con carné de sanidad vigente.
- Constancia médica de estado físico y psicológicamente apto.

Observación

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación la Constancia médica de estado físico. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento del carné de sanidad en todos los extremos de las bases.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 23 Literal: _ **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Ver respuesta N° 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PENALIDAD

Que el personal no cuente con carnet de identificación y/o no esté correctamente uniformado.

MONTO:

S/. 100.00 por día y retiro inmediato del operario

Observación:

Observamos en el presente extremo de las bases. Con respecto a la identificación del personal, al ingreso de la entidad el personal se registra e identifica con su DNI y el personal de seguridad registra al ingreso y salida de todo el personal, a su vez el personal operario registra su asistencia en el cuaderno de control de seguridad muy aparte del registro de asistencia para nuestra representada. Y por motivos de casos fortuitos de pérdida o sustracción de sus pertenencias sufridos en el momento de desplazamiento hacia la entidad y no amerita el retiro inmediato del operario viéndose perjudicando 01 día de trabajo el trabajador por lo expuesto consideramos que se encuentra muy elevado la penalidad.

En ese sentido se solicita al comité especial REDUCIR el ITEM 1 a S/. 10.00 por cada incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24.2 Literal: _ **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Las penalidades aseguran que el servicio se preste de manera eficiente y segura dentro de la Entidad. Los casos fortuitos y ajenos al contratista, se deberá presentar el sustento respectivo a la Entidad durante la ejecución contractual.

Asimismo, se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto al numeral 24.2 OTRAS PENALIDADES, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido en dicho numeral se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

PENALIDAD

Contar con carnet de sanidad vencido

MONTO:

S/. 100.00 por día y retiro inmediato del del operario

Observación:

Al respecto observamos lo siguiente, el Carné de sanidad es de uso y requerido exclusivamente para aquellos trabajadores que se dedican a la venta de alimentos, manipulan productos alimenticios o prestan servicios de atención al público en establecimientos relacionados con la industria alimentaria.

En tal virtud, solicitamos al Comité de Selección la anulación del requerimiento en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 24.2 Literal: _ **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Ver respuesta N° 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

PENALIDAD

Ausencia del personal o puesto no cubierto

MONTO:

S/. 400.00 soles por cada trabajador y por día

Observación:

Observamos en el presente extremo de las bases y consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor ajenas al contratista y/o trabajador que conlleve al personal no cubrir el puesto de servicio.

En ese sentido, se solicita al comité especial considerar REDUCIR a s/. 34.00 monto que corresponde a una jornada laboral por trabajador (por un (01) día de ausencia).

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 24.2 **Literal:** _ **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Las penalidades aseguran que el servicio se preste de manera eficiente y segura dentro de la Entidad. Los casos fortuitos y ajenos al contratista deberán contar con el sustento respectivo durante la ejecución contractual. Asimismo, se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluida y llevada a cabo por Logística, no se han recibido consultas y/u observaciones respecto al numeral 24.2 OTRAS PENALIDADES, por parte de los posibles postores participantes. Por tanto, el requerimiento establecido en dicho numeral se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la Página "23" de las bases del concurso, apartado 8.1.5. "TRIMESTRAL", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

- * Limpieza de techo del edificio central (ActividadTrimestral).
- * Limpieza de las luminarias del edificio Administrativo, dichas labores son de altura (ActividadTrimestral).
- * Limpieza de ventanas del edificio administrativo y asimismo se comunica que dichas labores son de altura (ActividadTrimestral).
- * Lavado y desmanchado de paredes, zócalos y escaleras externas ((ActividadTrimestral).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 24.2. "Otras Penalidades", la siguiente penalidad:

(9) Por incumplimiento de la rutina establecida en los términos de referencia imputables al Contratista: Penalidad de S/. 200.00 soles por ocurrencia.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A." y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?, ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para reiniciar la actividad?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A., considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.15 Literal: _ Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que:

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

General

8.15

—

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) En caso el Contratista advierta una condición insegura deberá comunicarlo (verbalmente y por escrito) a la Entidad para subsanación. De tal manera que la Entidad brinde atención y respuesta oportuna a la solicitud. Asimismo, se aclara que las penalidades son aplicadas cuando son atribuibles al Contratista.

2) La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. a través del área usuaria, brindará las condiciones de seguridad apropiadas para que la empresa ganadora de la Buena Pro ejecute las actividades establecidas en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la página 42 de las bases del concurso, se define en el "ANEXO N° TDR - 01: RELACIÓN DE INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA" la solicitud de 01 Unidad de Escalera de aluminio ocho (08) pasos tipo tijera. (el resaltado y subrayado en negrita es nuestro);

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades de LIMPIEZA DE PARTES ALTAS enmarcadas en los términos de referencia del concurso, actividades a realizarse por los operarios regulares de limpieza; La "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el EPP (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO) debió ser requerido en las bases del concurso, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad al no tener en cuenta la valorización del equipo observado dentro de sus propuestas, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO), sea integrado a las bases del concurso, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A"; Se recomienda que el requerimiento de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO sea congruente a la cantidad de escaleras de 08 pasos solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: _ Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Se aclara que el Anexo N° 1 contiene la Relación de Insumos, implementos y Equipos de Limpieza requeridos para la ejecución del servicio, toda esta relación contiene materiales consumibles, por ello se indica su frecuencia de suministro.

Respecto a los EPP's la empresa adjudicada deberá brindar a sus trabajadores los EPP necesarios de acuerdo a las actividades a desarrollar según los TDR, respetando la programación establecida.

El participante hace referencia a la necesidad de incluir en los TDR el EPP CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO, el cual tiene por objetivo proteger la cabeza del operario que lo utiliza frente a diferentes golpes y

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Anexos

1

—

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

riesgos de naturaleza mecánica, térmica, eléctrica, etc. Para el presente servicio no ha sido requerido puesto que el trabajo solicitado no es de tipo industrial, no se manipulan objetos pesados, ni objetos que puedan poner en riesgo el cráneo del operario.

Finalmente, el participante no ha indicado cuál es la actividad solicitada en los TDR que requeriría el uso del casco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

"

En la página 25 de las bases del concurso, apartado "12. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD", literal "a", EMMSA ha definido lo siguiente: "No asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que se contraiga EL CONTRATISTA con el personal que preste servicios, así como ninguna responsabilidad en los casos de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la institución, con relación al servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el párrafo anterior con coberturas de pólizas según requerimiento contractual, la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el párrafo observado, puesto que si la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: _ Página: _

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento es de estricto cumplimiento para todas las ENTIDADES, incluido EMMSA, independientemente si están detallados o no los Artículos de dicha Ley y Reglamento en los Términos de Referencia.

Asimismo, en el Numeral 6 Base Legal de los Términos de Referencia se menciona la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, se recomienda ver la respuesta a la Consulta N° 12.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la página 28 de las bases del concurso, apartado "17. UNIFORME", se detalla el requerimiento de vestimenta y de elementos de protección personal para la ejecución del servicio; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD para TODO el personal que ejecutara las actividades de limpieza a fin de evitar riesgos de proyección de partículas (productos químicos, polvo u otros) según se evidencia en los requerimientos desprotegiendo y exponiendo a 14 trabajadores (Operarios de limpieza) que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A." no ha realizado un análisis adecuado del EPP LENTES DE SEGURIDAD, equipo de protección necesario para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "LENTES DE SEGURIDAD" debió ser solicitado en los Términos de Referencia, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de estos equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A."; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren este EPPs en su cotización), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP (ILENTES DE SEGURIDAD) sea requerido, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificandose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido considerados por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A."; Se deberá integrar a las bases del concurso el siguiente requerimiento:

-Solicitud de 14 unidades de LENTES DE SEGURIDAD de ingreso SEMESTRAL (01 unidad para cada trabajador del servicio de limpieza).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: _ Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los Lentes de Seguridad son elementos de protección contra objetos en el lugar de trabajo, ya sea viruta o químicos corrosivos, u otro material peligroso que producto de la misma actividad ponga en riesgo al trabajador.

En efecto, los lentes de Seguridad no han sido incluidos en la relación de materiales o implementos del personal; sin embargo, en el Anexo N° 01 de los TDR se indica que EL CONTRATISTA deberá instruir a su personal para la utilización adecuada de los equipos, respetando las medidas de seguridad del caso, sin poner

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

General

12

–

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en riesgo la integridad de los bienes y personal en general de la ENTIDAD, así como de terceros.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que el personal debe estar correctamente instruido, y considerando que el postor no ha indicado cuál de las actividades indicadas en los TDR requerirían el uso de dicho elemento de protección, se determina que las actividades desarrolladas en el presente servicio no requerirán de la protección ocular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal o), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: Copia simple del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

EMMSA, no esta considerando que la normativa legal vigentes establece que una empresa, organización, instituciones o entidades públicas, incluyendo las fuerzas armadas y policiales que tienen menos de 20 trabajadores deben contar con un "Supervisor SST"; De acuerdo a la RM 245-2021-TR, se debe realizar un ¿¿Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo¿¿;

Por lo sustentado se solicita al comité especial modificar el requerimiento observado, dado que en caso las empresas cuenten con menos de 20 trabajadores, la ley faculta al SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 17 Literal: _ **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR Resolución Ministerial 245-2021-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Procedimiento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional y comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá aplicar el Procedimiento establecido en la citada Resolución Ministerial durante la etapa de Perfeccionamiento del Contrato, de acuerdo a los documentos sustentatorios que presente el postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:07:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página 28 de las bases del concurso, apartado "17. UNIFORME", se detalla el requerimiento de vestimenta y de elementos de protección personal para la ejecución del servicio; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud del EPP BOTAS DE JEBE, equipo mínimo y necesario para el desarrollo seguro de las actividades de lavado y/o baldeo de pisos o de otras superficies (actividades enmarcadas en los términos de referencia), EPP que previene los riesgos de caídas y exposición a la humedad que podrían generar accidentes o daños a la salud de los operadores de limpieza; según se puede evidenciar en los requerimientos, no se ha considerado la solicitud del EPP "BOTAS DE JEBE", desprotegiendo y exponiendo a todos los operarios de limpieza, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

En la revisión de los Términos de Referencia se puede evidenciar que la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A." no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, no ha realizado un análisis del tiempo de vida útil del EPP "BOTAS DE JEBE", limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "BOTAS DE JEBE" debió ser solicitado para TODOS LOS OPERADORES DE LIMPIEZA, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A."; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren la cotización del EPP BOTAS DE JEBE en su PROPUESTA), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE" sea requerido también en los Términos de Referencia para todos los operadores de limpieza, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos que no han sido definidos por la "EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A." ; Se deberá integrar a las bases del concurso la solicitud de "BOTAS DE JEBE" de ingreso semestral (01 par para cada operario de limpieza que ejecutara el servicio).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 17 Literal: _ Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 (Artículo 68) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las Botas de Poliuretano, PVC o Caucho son elementos de protección contra inmersión de agua el lugar de trabajo, ya sea por lluvias o lugares de trabajo inundados, pantanosos u otros que producto de la misma actividad ponga en riesgo al trabajador.

En efecto, las citadas Botas no han sido incluidas en los TDRs; sin embargo, si se ha incluido DOS (02) pares de Zapatos de Punta de Acero. Además, en el Anexo N° 01 de los TDR se indica que EL CONTRATISTA deberá

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

General

17

–

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 (Artículo 68) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

instruir a su personal para la utilización adecuada de los equipos, respetando las medidas de seguridad del caso, sin poner en riesgo la integridad de los bienes y personal en general de la ENTIDAD, así como de terceros.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, y considerando que el postor no ha indicado cuál de las actividades indicadas en los TDR requerirían el uso de dicho elemento de protección, se determina que las actividades desarrolladas en el presente servicio no requerirán de la protección contra inmersión de agua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20608165631	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CHT GLOBAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	17:47:03

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comite confirmar si la evacuacion de los residuos sera hasta los puntos de acopio de la entidad o se debera considerar la evacuacion y eliminacion al relleno sanitario, lo cual debera ser considerado en la propuesta económica por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: h **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el Numeral 8 Descripción del Servicio de los TDR se indica las ACTIVIDADES ORDINARIAS a desarrollar, entre las cuales se indica en el literal h) "Evacuar los desechos, producto de las operaciones de limpieza (EL CONTRATISTA está obligado a evacuar los desechos producto de las operaciones de limpieza, quedando exclusiva responsabilidad su traslado hacia el Relleno Sanitario u otro lugar alternativo autorizado para la empresa)." En ese sentido, los residuos comunes podrán ser evacuados en los puntos de acopio que determine la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código : 20608165631	Fecha de envío : 01/07/2024
Nombre o Razón social : CHT GLOBAL GROUP S.A.C.	Hora de envío : 18:04:42

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de selección aclarar la frecuencia en que se debería realizar los servicios de desratización, fumigación y desinfección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: f y g Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el presente requerimiento no se ha solicitado la Desratización y Fumigación. Las actividades indicadas en el numeral 8 DESCRIPCION DEL SERVICIO, literales f) y g) son las siguientes: "Eliminar y controlar la propagación de roedores" y "Eliminar y controlar la propagación de insectos" respectivamente.

En ese sentido, dichas actividades son consecuencia de una adecuada gestión de la limpieza de las áreas administrativas de la Entidad, indicadas en los TDR, y de la aplicación de los productos de limpieza considerados en los TDR.

Asimismo, la frecuencia de las actividades se encuentra indicada en el numeral 8 DESCRIPCION DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20608165631	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CHT GLOBAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:04:42

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion evaluar si los Estudios de secundaria completa se puede certificar adjuntado la documentación de certijoven o certiadulto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** b **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Certificado Único Laboral para jóvenes y para adultos es un documento implementado por el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO; y emitido por dicho MINISTERIO; en ese sentido, sí es válido para el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20608165631	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CHT GLOBAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:04:42

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al comite enviar una imagen referencial de la indumentaria (gorro para cabello)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el presente TDR no se ha definido un modelo o tipo de indumentaria establecido; sin embargo, si se ha definido los elementos que conforman la indumentaria de los trabajadores. A manera de referencia se adjunta imagen de indumentaria: <https://images.app.goo.gl/RNYPKe1Vicnsqzqt5>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20608165631	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CHT GLOBAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:04:42

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta al comite de seleccion (ANEXO N° TDR ¿ 01 - Papel higiénico entre 250 y 300 mts por rollo en paquetes de 06 rollos, gramaje de 21 o 25 gr x mt2) en el mercado no se comercializa dichas medidas, por lo cual sugerimos que se considere el cambio por Papel higienico de 245 METROS X paquete de 6 ROLLOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31 Literal: 31 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso no existir en el mercado el metraje del Papel Higiénico solicitado en los TDR, se aceptará la cantidad total de rollos que cubran el metraje equivalente al total requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20612265829	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	ROSVEL LIMPIEZA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:00:49

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CONSULTA/OBSERVACION
TERMINOS DE REFERENCIA
NUMERAL 11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
PAGINA 25
LITERAL I

DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZAS VIGENTES DE DESHONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LOS MONTOS MÍNIMOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 22 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; LAS CUALES DEBERÁN SER NOMINALES, PRESENTÁNDOSE LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE CAMBIO O REEMPLAZO DE PERSONAL EN FORMA MENSUAL.

SOLICITAMOS SE SIRVAN ACLARA O MODIFICAR EL NUMERAL 22. SEGUROS DEBIDO A QUE SOLO SEÑALA: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente durante el plazo de contratación y hasta la obtención de la última conformidad, el servicio de Pólizas de Seguro en Compañías de Seguro que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros:

- Póliza de Deshonestidad: por US\$ 50,000.00 dólares americanos.
- Copia simple de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo por salud e invalidez (sepelio y pensiones), a favor del personal del postor adjudicado con la buena pro, con vigencia hasta la finalización del contrato.

TODA VEZ, NO INDICA NI SEÑALA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, NI TAMPOCO INDICA CUAL SERIA EL MONTO DE LA POLIZA, CONTRAVINIENDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTANDAR LO QUE OCASIONARIA UN VACIO EN SU PRESENTACION DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: I Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Póliza de Deshonestidad y la Póliza de Responsabilidad Civil serán por US\$ 50,000.00 dólares americanos, cada una.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 22 SEGUROS

Dice:

- Póliza de Deshonestidad: por US\$ 50,000.00 dólares americanos.

Debe decir:

- Póliza de Deshonestidad y Póliza de Responsabilidad Civil por US\$ 50,000.00 dólares americanos cada una.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20612265829	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	ROSVEL LIMPIEZA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:00:49

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

CONSULTA:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SOBRE: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, SEÑALADOS EN LOS SIGUIENTES:

EL NUMERAL 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA PÁGINA 14 Y 18?

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PÁGINA 39 Y 40.

FACTORES DE EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO IV, PÁGINA 50.

SOLICITAMOS QUE LAS OFERTAS DEBERAN SER EVALUADAS, ADMITIDAS Y CALIFICADAS UNICAMENTE EN BASE A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LOS NUMERALES INVOCADOS Y LO SEÑALADO EN EL FACTOR DE EVALUACION DEL CAPITULO IV; CONSIDERANDO TENER EN CUENTA QUE LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DESDE OCTUBRE DEL 2022 Y CONSIDERANDO QUE LO MENCIONADO ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE ADVERTENCIA QUE INCLUYEN EN LA PÁGINA 16, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ CONFIRMAR LO SOLICITADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 3.2 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las Bases establecen las reglas del presente procedimiento de selección. Asimismo, las Bases contienen los Términos de Referencia del Servicio requerido, en cuyo contenido se detallan todos los requisitos para cada etapa del proceso, incluyendo la ejecución contractual hasta la conformidad final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el literal f y g de la página 23, se contempla como actividad ordinaria del servicio, la eliminación y control de la propagación de roedores e insectos; sin embargo, no se establece la periodicidad de dicha actividad. En atención a nuestra experiencia en el rubro, la frecuencia idónea para la realización de esta actividad es: trimestral. Sin perjuicio de lo expuesto, requerimos que se aclare/fije la frecuencia con la que las fumigaciones deberán ser realizadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver respuesta a la Consulta/Observación 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el literal c del punto 8.3 se establece que "(...) el contratista deberá cubrir la ausencia con personal de reserva en el tiempo máximo de 2 horas"

Requerimos que dicho plazo sea extendido a 3 horas, atendiendo a que el servicio se brindará en la ciudad de Lima y el término de la distancia y el tráfico pueden complicar la llegada del personal contingente de reserva. Amparamos nuestro pedido en el principio de razonabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Literal c) del numeral 8.3 prevee que el servicio no se vea perjudicado por la INASISTENCIA del personal. En ese sentido, considerando que el horario inicio del servicio es a las 6:00 am, se está considerando un plazo de hasta las 8:00 am para la llegada del personal de reemplazo. Cabe señalar que la inasistencia del personal debe ser conocida por el Supervisor del Contratista oportunamente, de tal manera que pueda planificar con antelación el respectivo reemplazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el punto 8.4 se establece que "El contratista está obligado a contar con personal de RETÉN suficiente (mínimo 05 personas, incluido el supervisor) (...)"

Queda claro que es responsabilidad del contratista cubrir una ausencia con personal contingente de reserva, pero requerir que el número de retenes ascienda a cinco, tomando en cuenta que la cantidad de personal fijo es 14, no resulta ni proporcional, no razonable; sobretodo si tomamos en cuenta que los reemplazos suceden frente a hechos de fortuitos y ocasionales. En ese sentido, requerimos que se suprima la exigencia de un mínimo de personal de retén, a menos que estos también sean considerados en la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado no se han recibido consultas y/u observaciones al respecto por parte de los posibles postores, desvirtuando lo indicado respecto a que es desproporcional y no razonable. Por tanto, el requerimiento establecido en el numeral 8.4 PERSONAL RETEN, se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa el literal b del punto 8.4, por cuanto se le requiere al contratista presentar una relación del personal retén, agregando que "SOLO EL PERSONAL EN DICHA RELACIÓN PUEDE SER CONSIDERADO RETÉN", atendiendo a que:

1. Puede ocurrir que el personal integrado en dicha relación decida finalmente no prestar servicios con el contratista.
2. El personal retén al ser un trabajador contingente de reserva, presta el servicio ÚNICAMENTE en casos de reemplazos. Por lo que no es propiamente dicho un personal de rotación limitada. Ser restrictivos respecto de quiénes ejercerán labores como retén limita la facultad de dirección del contratista y restringe la oportunidad de trabajo a otras personas que no fueron enlistadas, pero que cumplen con el perfil del puesto.

Por lo expuesto, requerimos se suprima la condición de presentar una lista indicando el personal contingente de reserva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el literal b) del numeral 8.4 PERSONAL RETEN contempla que "el contratista deberá actualizar periódicamente la precitada relación" refiriéndose a la lista de personal RETEN.

Se precisa que dicha relación tampoco resulta restrictiva puesto que en el literal a) del numeral 8.4 se indica que la lista de RETEN está compuesta por un MINIMO de 05 personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Observamos el punto 13, por cuanto establece de forma obligatoria demostrar el esquema de vacunación del personal contra hepatitis B, tétano y otras como la influenza estacional.

Es de señalar que si bien las vacunas son instrumentos importantes para la prevención de las enfermedades, en Perú, las inmunizaciones contra la Hepatitis B, Tétano y sobretodo para la influenza estacional NO SON OBLIGATORIAS. Por lo tanto, supeditar el trabajo a la demostración de la inmunización de dichas enfermedades, es contrario a la ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor en ninguna parte de su Consulta/Observación indica qué LEY y que ARTICULO se estaría vulnerando con lo descrito en el numeral 13 de los presentes TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de acreditar la inscripción vigente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos, toda vez que ello no se condice con el objeto de contratación. El servicio a prestar es el de limpieza de oficinas administrativas, por lo tanto no existe exigencia normativa de que el contratista se inscriba en el registro en mención, ya que no realizará actividades de recolección selectiva y transporte, acondicionamiento, valorización, transferencia y/o disposición final de residuos.

Solicitamos que dicho requerimiento se suprima, así como la exigencia de trasladar los residuos a relleno sanitario. El servicio de limpieza concluye con el traslado de los residuos a un punto céntrico determinado por la entidad para que el Estado DISPONGA/TRASLADÉ/ELIMINE de tales residuos.

En ese sentido, solicitamos también se suprima el pedido de traslado de la basura a relleno sanitario, debiendo establecer cuál es el espacio que se destinará para el acopio de la basura al término de la jornada laboral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la respuesta a la Consulta N° 18, se precisa que en el Literal h) del Numeral 8 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, se indica que los residuos comunes podrán ser evacuados en los puntos de acopio que determine la Entidad. En ese sentido, el requisito para el Perfeccionamiento del contrato, del Literal h) del numeral 23 DOCUMENTOS A PRESENTAR, documentos a adjuntar para la Suscripción del contrato, no será exigido, por lo que se acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir el literal h) del numeral 23 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia requerida para cumplir con el perfil de operario y supervisor. Se requiere una experiencia laboral de 24 meses. Atendiendo a que para la ejecución del servicio objeto de convocatoria no se requieren estudios especializados, pretender una experiencia laboral previa de 24 meses resulta desproporcional y limita la oportunidad de trabajo; más si tomamos en consideración que el plazo del servicio es de 365 días. Por lo tanto, requerimos que se reduzca la experiencia solicitada a 6 meses para operarios de limpieza y 1 año para supervisor, por ser razonable.

Observamos también el requisito de presentar certificado de estudios para el legajo del personal. Pedimos que ese documento sea reemplazado por certijoven y, finalmente, solicitamos se suprima el presentar carné de sanidad, toda vez que no existe exigencia legal para su tramitación atendiendo al objeto del servicio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado no se han recibido consultas y/u observaciones respecto a la Experiencia requerida por parte de los posibles postores, desvirtuando lo indicado respecto a que es desproporcional y limita la oportunidad de trabajo. Por tanto, el requerimiento establecido en el numeral 16 REQUISITOS DE PERSONAL, se mantiene.

Sobre la pregunta del Certificado de Estudios, ver respuesta N° 20.

Finalmente, sobre la exigencia del Carnet de Sanidad, ver respuesta N° 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Observamos el punto g de la página 32, por cuanto requerimos que ante el retiro o rotación del personal se realice bajo coordinación con el contratista, ello a fin de no vulnerar la facultad de dirección que este último detenta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Literal g) del numeral 19 DEL PERSONAL establece que "Los operarios podrán ser rotados o retirados a solicitud de las instancias superiores a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de LA ENTIDAD, con conocimiento del CONTRATISTA." Es decir, si existirá coordinación con el Contratista para tal efecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Observamos el cuadro de "otras penalidades". Por cuanto, el monto de las penalidades a aplicar frente a la comisión de infracciones resultan desproporcionadas. En ese sentido, pedimos que se reduzcan los montos proporcionalmente.

Pedimos, además que se aclare el términos "retiro inmediato del operario" frente a la verificación de la comisión de infracción.

Finalmente, solicitamos se incluya en el procedimiento de "otras penalidades" que para la verificación de la comisión de la infracción DEBE suscribirse un acta, el que deberá estar firmado por el infractor, supervisor del contratista y personal administrativo de la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la primera consulta, ver Respuestas 9 y 11.

Respecto al término "retiro inmediato del operario" se precisa que: la Entidad solicitará al Supervisor del Servicio que el Personal Operario que ha ocasionado la falta se retire de las Instalaciones de la Entidad hasta que la FALTA sea subsanada.

Respecto al procedimiento para la aplicación de la penalidad, se precisa que el Informe del responsable de la Coordinación de Servicios Generales de la Entidad deberá encontrarse debidamente sustentado y motivado, caso contrario la penalidad no podrá proceder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos se establezca un procedimiento de cambio de insumos frente a casos de escasez en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver respuesta a la Consulta/Observación N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Atendiendo a que no se ha fijado plazo para dar conformidad al servicio, solicitamos que dicho plazo sea, como máximo al tercer día de concluido el mes en el que se prestó el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 26 CONFORMIDAD DEL SERVICIO se hace mención al Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se indica lo siguiente: "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Los implementos con número de orden 15, 26, 27, 28, 29, y 30 son implementos de vida útil de hasta 6 mese, por lo que pedimos se modifique la frecuencia de su entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado concluido y llevado a cabo por Logística, no se han recibido consultas, observaciones o solicitudes para modificar la frecuencia de entrega de dichos insumos/implementos para realizar las actividades establecidas. Como consecuencia el requerimiento establecido en el ANEXO N° 1, se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-EMMSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio limpieza y mantenimiento del local institucional e instalaciones conexas de la Empresa Municipal de Mercados S.A

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:28

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos se suprima el requerimiento de medias como parte del uniforme, toda vez que la indumentaria a usar en el trabajo tiene un fin distintivo y las medias son nos prendas que cumplan dicho objetivo.

Pedimos además que se suprima el impermeable para temporada de lluvia, puesto que no corresponde a la categoría de uniforme.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que durante la etapa de Indagación de Mercado no se han recibido consultas y/u observaciones respecto al suministro de medias e impermeable como parte de la indumentaria para los trabajadores. El numeral 17 hace referencia a vestimenta e indumentaria de protección de personal; por tanto, no existe sustento para retirar lo solicitado, por lo cual el requerimiento establecido en el numeral 17 UNIFORME, se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null